

TRASLADO SECRETARIAL.Rd.05001 31 03 005 2017 00297 00

En traslado de la parte contraria por el término de tres (3) días el anterior escrito de reposición. Arts. 318 y 319 C.G.P. (110).

Se hace constar en la lista de traslados fijada hoy, _____ de 2020, a las 8. a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
SECRETARIO

JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUAN CAMILO
ARANGO RÍOS
ABOGADOS



RECIBIDO

Fecha: 5 Noviembre 20
Nombre: _____
C.C.N° _____

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dr. Rafael Antonio Matos Rodríguez Juez

E. S. D.

RADICADO	05001-31-03-005-2017-00297-00
DEMANDANTES	LINA MARIA ESTRADA JIMENEZ Y OTROS
DEMANDADOS	EDIFICIO GAUDI LOFT P.H Y OTROS
LLAMADA GARANTÍA	EN LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AUTO DE TRÁMITE DEL 28-10-2020

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, actuando en mi calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, estando dentro del término de ejecutoria del auto del 28-10-2020, notificado por estados del día 30-10-2020, me permito interponer recurso de reposición con fundamento en lo siguiente:

I. LA INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO

Mediante el auto objeto del recurso el Despacho manifiesta que para el 7 de diciembre de 2020 se instalará audiencia de los artículos 372 y 373 C.G.P; sin embargo, al revisar el mencionado auto en el que dispone en materia de solicitudes probatorias, parece pasar de largo en relación con las solicitudes de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, especificando tan solo la prueba documental aportadas con escritos de respuesta al llamamiento y de reforma a la demanda. Usamos el verbo parecer, dado que el auto si bien decreta pruebas, deja al lector la interpretación de que en la diligencia habrá espacio para decreto de pruebas. Por ello ante esa redacción que respetuosamente consideramos un poco confusa, preferimos advertir inconformidad ante los intereses que se nos confían.

En la contestación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A al llamamiento en garantía del proceso con radicado 2017-00297 radicada el 28-08-2019 se solicitó como prueba:

- Ratificación de documentos: Certificado de ingresos y retenciones agosto de 2012

II. PETICIÓN

En consideración a las razones expuestas y con el fin de individualizar cada una de las solicitudes para que se reponga parcialmente el Auto del 18-10-2020, precisar lo pedido así:

Se reponga la decisión incluyendo las pruebas solicitadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A relacionada anteriormente, incluso, la relacionada con la contradicción del dictamen suscrito por la especialista en Gerencia de Salud Ocupacional doctora Valentina Patricia García Álvarez, pues si bien es cierto, ya se corrió traslado del mismo, nos pronunciamos solicitando tal contradicción en audiencia tal y como lo estipula el artículo 228 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


JUAN CAMILO ARANGO RÍOS
C.C. 71.332.852 de Medellín
T.P. 114.894 del C.S.J.